



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1290-2018-UNAP

Iquitos, 02 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1289-2018-UNAP, del 02 de octubre de 2018, se resuelve aprobar la suscripción del acuerdo marco de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández De Elche, España y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Perú;

Que, el 26 de setiembre de 2018, se suscribió el acuerdo específico de intercambio de estudiantes, entre la Universidad Miguel Hernández De Elche, representada por su vicerrector de Relaciones Internacionales don Vicente Micol Molina, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto promover el intercambio de estudiantes para:

- a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles;
- b) Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado;
- c) Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo;

Que, la suscripción del acuerdo específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del acuerdo específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Miguel Hernández De Elche y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas y un (1) anexo, forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA DE
MENORES N° 60110 "QUISTOCOCHA"**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** que celebren de una parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA DE MENORES N° 60110 "QUISTOCOCHA"** con RUC N° 20493679296, con domicilio en Carretera Iquitos Nauta Km. 5.5, Distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado por su representante legal Mgr. Tito Ronar Rengifo Flores, identificado con DNI N° 05232280, con Resolución Directoral N° 003115 -GRL-DREL-UGEL Maynas, a quien en adelante se le denomina **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con R.U.C. N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos/Las Crisnejas s/n, San Juan Bautista y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don Heiter Valderrama Freyre, identificado con D.N.I. 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP, a quien se le denomina **LA UNAP** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es una institución pública que brinda servicios a la comunidad en el nivel primaria y secundaria con énfasis en el desarrollo de competencias en los estudiantes para actuar e interactuar con otros demostrando autoestima y autonomía, a favor del propio bienestar físico y emocional. A cuidar su cuerpo a través del ejercicio físico y adecuadas prácticas de salud y nutrición a lo largo de la vida. Así mismo, propician oportunidades para el ejercicio de su ciudadanía, para aprender a convivir, participar, deliberar y actuar con responsabilidad por el bien común. A comunicarse eficazmente a través de distintos lenguajes, manifestaciones artísticas; a usar la ciencia, la tecnología y la matemática en la vida cotidiana para mejorar la calidad de vida de las personas, como propone el Ministerio de Educación.

LA UNAP, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil

1293 de
12.10

- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades académicas reales y afectivas de los estudiantes que cursan el octavo, noveno y décimo ciclo así como los egresados de LA UNAP, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en los siguientes Programas de Estudios:

- Educación Física con mención en Formación Deportiva
- Educación Primaria
- Educación Secundaria:
 - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales
 - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales
 - Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura
 - Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés- Alemán
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés- Francés
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Portugués
 - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática
- Programa de Profesionalización de Docentes No Titulados:
 - Educación Física con mención en Formación Deportiva
 - Educación Primaria
 - Educación Secundaria con especialidad Ciencias Sociales
 - Educación Secundaria con especialidad Lengua y Literatura
 - Educación Secundaria con especialidad Filosofía y Psicopedagogía
 - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la INSTITUCIÓN

- Brindar orientación técnico pedagógico-administrativo al estudiante dentro del área de desempeño profesional, cuando asista a realizar sus prácticas pre profesionales.
- El docente de la IE permanecerá en el aula, verificando el desarrollo de la sesión de aprendizaje y la disciplina de los estudiantes, como apoyo al practicante.
- Coordinar la evaluación periódica de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales de los estudiantes y egresados de la Universidad, informando oportunamente a la Coordinadora del Convenio.
- Firmar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante y egresado, en el que se consigna el Protocolo, Plan de Monitoreo y Plan Específico de Prácticas Pre Profesionales o Profesionales que deberá desarrollar durante su permanencia en la institución educativa.
- Concordar que las Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales se desarrollarán Ad Honorem.
- Expedir la certificación de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales correspondientes.

Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a. Fomentar la planificación de las actividades que desarrollará el estudiante y egresado en las Prácticas Pre profesionales y Práctica Profesionales en la institución educativa con anticipación.
- b. Planificar y desarrollar programas académicos formativos adecuados a las necesidades del sector público y privado.
- c. Presentar una copia del Plan de Monitoreo, Protocolo de la Prácticas Pre Profesional y Plan específico de Prácticas Profesionales a la dirección de la institución educativa.
- d. Designar un docente encargado del monitoreo y evaluación de las actividades profesionales que realice el estudiante y egresado en la institución educativa, quien coordinara con las autoridades de la IE y la docente responsable de aula.
- e. Firmar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante y egresado, en el que se consigna el Protocolo, Plan de Monitoreo y plan específico del mismo, que deberá desarrollar el referido estudiante y egresado durante su permanencia en la institución educativa.
- f. Coordinar permanente con los docentes de aula de las instituciones educativas, donde realizan las Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales los estudiantes y egresados de la UNAP.
- g. Monitorear permanentemente el cumplimiento de las actividades que realiza el estudiante y egresado en la institución educativa.
- h. Realizar Seminarios y Talleres para la evaluación de las actividades programadas, que permitan hacer los reajustes necesarios para mejorar la competitividad de los docentes de la IE, así como a los practicantes.
- i. Acreditar la suficiencia de la Práctica Pre Profesional y Práctica Profesional, a los estudiantes y egresados, al término de la respectiva práctica.
- j. Otorgar los beneficios académicos que correspondan al estudiante y egresado de acuerdo al Reglamento General de la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como coordinadores Interinstitucionales a los señores:

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Homhar Francisco Chávez Vásquez, sub director de la institución educativa.

POR LA UNIVERSIDAD: Dra. Guillermina Elisa Gonzales Mera, Directora del Departamento Académico de Prácticas Pre Profesionales de la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades - UNAP.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RENOVACION

El presente convenio tendrá la vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse a solicitud de los coordinadores y se considerará renovado automáticamente si no hay desistimiento de una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente;

- b) Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán o renovar previo acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los treinta días del mes de mayo del 2018.

Por la Institución Educativa

Por la UNAP

Mgr. Tito Ronar Rengifo Flores
Director Institución Educativa



Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector